



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a “Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.” en el contrato denominado “Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores”.

SANTIAGO, 3 0 OCT 2017

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El DS MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39° letras j), 47° y 48°.
- El Decreto Supremo MOP N° 108, de fecha 19 de marzo de 2015, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores”.
- Las Bases de Licitación del contrato “Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores”, en particular sus artículos 1.8.1, 1.8.2 N° 4, letra k), 1.8.5.1 Tabla N° 2, letra a) y 1.8.5.2.
- La Carta MOP /IF-055/2015, de fecha 21 de diciembre de 2015, de Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.
- La Carta MOP/IF-067/2015, de fecha 22 de enero de 2016, de Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.
- La Carta MOP/IF-088/2015, de fecha 22 de febrero de 2016, de Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.

11374304

- La Carta MOP/IF-111/2016, de fecha 28 de marzo de 2016, de Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.
- La Carta MOP/IF-0126/2016, de fecha 26 de abril de 2016, de Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.
- La Carta MOP/IF-0149/2016, de fecha 26 de mayo de 2016, de Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.
- La Carta MOP/IF-0166/2016, de fecha 29 de junio de 2016, de Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.
- La Carta MOP/IF-0181/2016, de fecha 28 de julio de 2016, de Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.
- La Carta MOP/IF-0196/2016, de fecha 29 de julio de 2016, de Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.
- La Carta MOP/IF-0218/2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, de Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.
- La Carta MOP/IF-0247/2016, de fecha 10 de noviembre de 2016, de Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.
- La Carta MOP/IF-0264/2016, de fecha 18 de noviembre de 2016, de Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.
- La Carta MOP/IF-0284/2016, de fecha 20 de diciembre de 2016, de Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.
- La anotación en el Libro de Construcción de la Obra, folio 023, de fecha 7 de marzo de 2017, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 504, de fecha 14 de marzo de 2017, del Inspector Fiscal.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3443, de fecha 4 de septiembre de 2017.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por Oficio Ord. N° 504, de fecha 14 de marzo de 2017, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 149 multas, cuya cuantía fluctúa entre las 20 y las 30 UTM cada una, a Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A., por 149 días y fracción de días de atraso en el cumplimiento de la obligación de entrega de información mensual al MOP, a través del Inspector Fiscal, sobre los pagos realizados a los contratistas como a su vez aquellos efectuados por éstos a los subcontratistas, en contravención a lo indicado en el artículo 1.8.2 N° 4, letra k) de las Bases de Licitación, y conforme a lo señalado en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 2, letra a) de las mismas. Dicho incumplimiento fue notificado a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Construcción de Obras, folio 023, de fecha 7 de marzo de 2017.

Agrega el Inspector fiscal que el artículo 1.8.2, N° 4, letra k) establece que: “Sin perjuicio de otras obligaciones señaladas en las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria queda obligada a proporcionar al Inspector Fiscal, durante la Etapa de Construcción de las obras la siguiente información... k) Información mensual al MOP, a través del Inspector Fiscal, sobre los pagos realizados a los contratistas como a su vez aquellos efectuados por éstos a los subcontratistas. Esta

información deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al período informado”.

Señala que la Sociedad Concesionaria no cumplió con los plazos señalados, según detalle que indica:

Carta de la Sociedad Concesionaria	Mes informado	Fecha de vencimiento	Fecha de entrega	Días de atraso
284	Noviembre 2016	15.12.16	20.12.16	5
264	Octubre 2016	15.11.16	18.11.16	3
247	Septiembre 2016	15.10.16	10.11.16	26
218	Agosto 2016	15.09.16	27.09.16	12
196	Julio 2016	15.08.16	30.08.16	15
181	Junio 2016	15.07.16	28.07.16	13
166	Mayo 2016	15.06.16	29.06.16	14
149	Abril 2016	15.05.16	26.05.16	11
126	Marzo 2016	15.04.16	26.04.16	11
111	Febrero 2016	15.03.16	29.03.16	14
88	Enero 2016	15.02.16	23.02.16	8
67	Diciembre 2015	15.01.16	26.01.16	11
55	Noviembre 2015	15.12.15	21.12.15	6
Total días de atraso				149

Finalmente, informa que la Sociedad Concesionaria no ha interpuesto recurso de reposición ni ha efectuado descargos en contra de la notificación de la propuesta de multas.

- Que el artículo 1.8.2, N° 4, letra k) establece que: “Sin perjuicio de otras obligaciones señaladas en las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria queda obligada a proporcionar al Inspector Fiscal, durante la Etapa de Construcción de las obras la siguiente información... k) Información mensual al MOP, a través del Inspector Fiscal, sobre los pagos realizados a los contratistas como a su vez aquellos efectuados por éstos a los subcontratistas. Esta información deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al período informado”.
- Que el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 2, letra a) establece una multa de 20 a 30 UTM, por cada día o fracción de día de incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de información solicitada en el artículo 1.8.2 N° 4 de las Bases de Licitación.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de ésta. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42° y 48° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de dicho recurso en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que, conforme a lo indicado en el Oficio Ord. N° 504, de fecha 14 de marzo de 2017, del Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria incumplió el plazo señalado en el artículo 1.8.2 N° 4, letra k) de las Bases de Licitación, en los meses de noviembre de 2015 a noviembre de 2016, según detalle que en él indica, para la entrega de información sobre los pagos realizados a los contratistas como a su vez aquellos efectuados por éstos a los subcontratistas, lo que se encuentra sancionado con una multa que fluctúa entre 20 a 30 UTM por cada día o fracción de día de atraso, conforme a lo previsto en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 2, letra a) de las Bases de Licitación.
- Que atendidos los 149 días y fracción de días de atraso en el cumplimiento de la entrega de información sobre los pagos realizados a los contratistas como a su vez aquellos efectuados por éstos a los subcontratistas, en los meses de noviembre de 2015 a noviembre de 2016, resulta procedente la aplicación de 149 multas.
- Que el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación, sobre Procedimiento y pago de las multas, dispone, en lo pertinente, que: “En los casos en que el Concesionario no cumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las presentes Bases de Licitación y proceda la aplicación de una multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada y propondrá al DGOP la multa que corresponda, quien la determinará mediante Resolución fundada, de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la Tabla N° 2 del artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El DGOP considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: i) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; ii) las circunstancias de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; iii) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción; y iv) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato”.

- Que respecto de las consideraciones para la determinación de las multas materia de la presente Resolución, cabe tener presente que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3443, de fecha 4 de septiembre de 2017, se aprobaron e impusieron a Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Los Libertadores S.A., 11 multas de 15 UTM cada una, por atraso en la entrega de las respuestas a las observaciones del Proyecto de Ingeniería Definitiva Parcialidad “Arquitectura y Especialidades del Edificio de Alojamiento de Funcionarios” Revisión A, a partir del 27 de febrero de 2017 hasta la fracción del día 9 de marzo de 2017, ambas fechas inclusive, cuestión que hace procedente la aplicación del rango superior de la multa, vale decir, de 30 UTM por cada día o fracción de día de atraso en la entrega de información sobre los pagos realizados a los contratistas como a su vez aquellos efectuados por éstos a los subcontratistas.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del DS MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letras j), 47° y 48° del DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la Sociedad Concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones; lo establecido en los artículos 1.8.1, 1.8.2 N° 4, letra k), 1.8.5.1 Tabla N° 2, letra a) y 1.8.5.2 de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

DGOP N° 4177 / (Exento)



1. **APRUEBANSE E IMPONENSE** a “Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A.” 149 multas de 30 UTM, cada una, por 149 días y fracción de días de atraso en la entrega de información mensual sobre los pagos realizados a los contratistas como a su vez aquellos efectuados por éstos a los subcontratistas, en los meses de noviembre de 2015 a noviembre de 2016, en contravención a lo dispuesto en el artículo 1.8.2 N° 4, letra k) de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en los artículos 1.8.5.1 Tabla N° 2, letra a) y 1.8.5.2 de las mismas, y según el siguiente detalle:

Carta de la Sociedad Concesionaria	Mes informado	Fecha de vencimiento	Fecha de entrega	Días y fracción de días de atraso
MOP/IF-0284/2016	Noviembre 2016	15.12.16	20.12.16	5
MOP/IF-0264/2016	Octubre 2016	15.11.16	18.11.16	3
MOP/IF-0247/2016	Septiembre 2016	15.10.16	10.11.16	26
MOP/IF-0218/2016	Agosto 2016	15.09.16	27.09.16	12
MOP/IF-0196/2016	Julio 2016	15.08.16	30.08.16	15
MOP/IF-0181/2016	Junio 2016	15.07.16	28.07.16	13
MOP/IF-0166/2016	Mayo 2016	15.06.16	29.06.16	14
MOP/IF-0149/2016	Abril 2016	15.05.16	26.05.16	11
MOP/IF-0126/2016	Marzo 2016	15.04.16	26.04.16	11
MOP/IF-111/2016	Febrero 2016	15.03.16	29.03.16	14
MOP/IF-088/2015	Enero 2016	15.02.16	23.02.16	8
MOP/IF.067/ 2015	Diciembre 2015	15.01.16	26.01.16	11
MOP /IF-055/2015	Noviembre 2015	15.12.15	21.12.15	6
Total días y fracción de días de atraso				149

2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A., el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A. deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director

General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación y en los artículos 37° N° 5 y 48° N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **TÉNGASE PRESENTE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, luego de la modificación introducida por la Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar en contra de la presente Resolución se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, introducido a dicho cuerpo legal mediante la Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLÍ
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

[Signature]
 RODRIGO URZUA ALVAREZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas (S)

[Signature]
 JAVIER GOTO MORALES
 Jefe División de Construcción
 de Obras Concesionadas
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CESAR VARAS MORALES
 Jefe División de Construcción
 de Obras Concesionadas
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

VALERIA CRUZ
 Jefa División de Realización de
 Contratos y Consultorías
 DGOP - MOP

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 24 OCT 2017
 OFICINA DE PARTES
 CONTRALORIA GENERAL DE O.P.P.